

ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS.

En Las Palmas de Gran Canaria a 03 de abril del 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. CIRILA CABRERA SAAVEDRA, en calidad de ADMINISTRADORA ÚNICA de MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L, con C.I.F. B35404086 y domicilio en Carretera General a Jandía Km, 17 La Lajita-Pajara, Fuerteventura, Las Palmas, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Y de otra, el Sr. D. EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA, Director-Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domiciliado en Juan de Quesada, 30 de esta ciudad, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

I.- Que MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L (en adelante entidad concedente) es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

II.- Que la Fundación Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de Junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente y a la inserción, en este sentido podrá facilitar la presencia de alumnos de programas universitario, para su mejor formación práctica en actividades profesionales, así como realizar estudio y programación conjunta del desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias en las empresas, acordes con su avance y desarrollo tecnológico, entre otras.

III.- Que la entidad concedente desea colaborar con la Fundación Universitaria de Las Palmas en su objetivo de fomentar la inserción laboral de los graduados universitarios y de formación profesional mediante la participación en el Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA, dirigido a mejorar el futuro acceso de éstos al mercado laboral, mediante la organización de periodos de formación teórico - práctico

en empresas o entidades públicas o privadas, que permitan a los beneficiarios completar o adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas para facilitar la futura incorporación de los individuos al mercado laboral.

IV.- Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo según las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la entidad concedente y la Fundación Universitaria a través del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA para la mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios y de formación profesional para completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno de una empresa o institución, para que mediante la práctica y el contacto con los sectores de producción, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

El objetivo del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA es complementar la formación académica de los egresados mediante el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y competencias que puedan favorecer la capacidad de inserción laboral.

Este Acuerdo se realiza al amparo del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA de la Fundación, el cual se adjunta a este Acuerdo, suscrito por las partes, para su debido cumplimiento.

SEGUNDA: De la naturaleza del programa.

Dado el carácter formativo del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA, éstas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación a la misma, entendiéndose, en todo caso, que la formación práctica a desarrollar forma parte de los estudios del beneficiario.

La naturaleza extralaboral del programa estriba en que las tareas del beneficiario no las realiza en línea de contraprestación, sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda. La finalidad de esta es facilitar el estudio y la formación del beneficiario, sin que en ningún momento las tareas del mismo sean parte imprescindible o necesaria de la actividad de la empresa. Las tareas a realizar por el beneficiario redundarán en su formación y beneficio propio, y abarcarán tanto la realización de formación práctica como teórica.

Los participantes en dichos programas formativos serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

TERCERA: De la duración del período de formación.

El período de formación de los participantes, acogidos a este programa, tendrá una duración de 6

meses (con posibilidad de prórroga hasta 10 meses) o 10 meses, siendo este plazo improrrogable.

La empresa determinará en el momento de participar en el programa la duración del periodo formativo.

CUARTA: De la selección de los beneficiarios.

Por cada convocatoria, que desee realizar la entidad concedente deberá firmar un Anexo, en donde se describirán las prácticas que podrá realizar el participante beneficiario del programa formativo. Con esta información se podrá determinar el perfil del egresado candidato.

Respecto a los requisitos mínimos de los candidatos y al proceso de selección, este Acuerdo se atiene a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

QUINTA: Del contenido del programa de formación.

La descripción del programa formativo que podrán realizar los beneficiarios durante su estancia en la entidad concedente se elaborará junto con la Fundación y quedará recogido en el Itinerario Formativo.

El programa formativo se compone de dos partes. Una, de formación práctica en la entidad concedente, la cual será preferiblemente presencial, pero en caso necesario podrá ser semipresencial o de manera excepcional totalmente no presencial, y otra de carácter teórico por medio de Certificación de formativos/especialista/expertos bajo la dirección de la Fundación Universitaria de Las Palmas y aprobado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria conforme su Reglamento de Títulos propios de la ULPGC. Esta formación teórica podrá ser presencial o virtual y se realizará preferiblemente fuera de la formación práctica en la entidad y tiene carácter de obligatoria.

SEXTA: De la colaboración de las partes.

La Fundación se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 9 del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

La entidad concedente se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 8 del Reglamento de del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

SÉPTIMA: Del seguimiento y evaluación del período de formación.

En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación en la entidad concedente, puede ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la Fundación a través del tutor designado a tal efecto, en colaboración con el tutor de la entidad concedente. En el Anexo se especificarán los nombres de las personas a los que se les encomienda la citada labor.

Con este fin, la entidad concedente facilitará el acceso a sus dependencias, así como, toda aquella información procedente que se le sea solicitada en relación a la ejecución de las ayudas convocadas.

OCTAVA: De los beneficiarios.

Los beneficiarios del programa deberán suscribir un documento de aceptación de la participación en el programa, en el que se hará constar su conformidad con los beneficios y obligaciones de los beneficiarios.

NOVENA: De la dotación de la ayuda.

El participante beneficiario del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA recibirá una ayuda económica por estudios a cambio del compromiso de éste de cumplir con el programa formativo, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda.

Los costes asociados al PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA se recogen en el artículo 5 del Reglamento, especificándose las aportaciones de las entidades colaborativas, así como la de la propia Fundación Universitaria de Las Palmas.

Las aportaciones correspondientes a la entidad adherida para cofinanciar su participación en el programa se realizarán en la primera quincena de cada mes, durante la vigencia del programa concertado; e incluirá la ayuda al estudio que percibirá el beneficiario, y el prorrateo mensual de los gastos de cotización y de gestión. Así mismo y para el caso de que se inicie el programa teórico-práctico en fechas distintas al día uno de cada mes, el importe total antes señalado se verá incrementado por la cuantía correspondiente a la cuota de la seguridad social del último mes.

En el caso en la entidad adherida incumpla esta obligación, la Fundación se reserva el derecho de suspender el programa.

La ayuda al estudio que recibirá el participante es la que se detalla a continuación:

- Cuantía bruta mensual Universitarios: 700,00 euros.
- Cuantía bruta mensual Formación Profesional: 650,00 euros.

La aportación económica de cada una de las ayudas convocadas por la entidad concedente será recogida en el Anexo

Los costes del programa financiado por la entidad adherida estarán sujetos a posibles variaciones derivadas de las cuotas de la seguridad social establecidas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y/o posibles actualizaciones del importe de las ayudas aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Fundación Universitaria.

DÉCIMA: De la gestión de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

La Fundación Universitaria de Las Palmas asumirá las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Reglamento del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA, siendo quien haga los abonos a los beneficiarios con las retenciones fiscales que procedieran, debiendo la entidad concedente ingresar la cuantía en la cuenta corriente número ES84 2100 7837 1013 0015 4207 de Caixabank S.A., c/ Triana, 83 de la cual es titular la Fundación. Los ingresos o transferencias que realice, se hará constar como referencia el nombre de la entidad concedente.

Corresponde a la Fundación, como entidad cofinanciadora, dar de alta en la Seguridad Social a los

beneficiarios, así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA: De la protección de datos.

En cumplimiento del reglamento UE 2016/679 del 27 de Abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de Diciembre, se le advierte a los intervinientes que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal presentes en este contrato así como los datos que se pudieran recabar por la ejecución del mismo será cada una de las entidades intervinientes del mismo. Dichos datos serán utilizadas por cada entidad con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente contrato. Asimismo, cada afectado, queda informado que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.

DUODÉCIMA: De la vigencia del Acuerdo.

La duración de este Acuerdo se considera indefinida por lo que estará vigente mientras cualquieral las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de terminación del mismo.

En caso de que existiera alguna ayuda concedida vigente, convocada al amparo de este Acuerdo, la misma continuará en vigor hasta la finalización del programa formativo previsto, salvo acuerdo escrito de las partes.

POR MUSEO DEL CAMPO MAJORERO
S.L

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DE LAS PALMAS

Fdo: D^a. Cirila Cabrera Saavedra

Fdo: D. Eduardo Manrique de Lara
Martín-Neda

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL

INTRODUCCIÓN

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, en su deseo de fomentar la inserción laboral de los graduados universitarios y de formación profesional ha diseñado el programa de formación dual dirigido a mejorar el futuro acceso de éstos al mercado laboral, mediante la organización de periodos de formación teórico - práctico en empresas o entidades públicas o privadas, que permitan a los beneficiarios completar o adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas para facilitar la futura incorporación de los individuos al mercado laboral.

Para este fin, por tanto, la Fundación recabará la colaboración de empresas y organismos que desean adherirse a este proyecto, a través de la realización de programas formativos, y a través de la cofinanciación de los mismos.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

El programa de formación dual teórico-práctico "Inserta" es un programa formativo para la mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios y de formación profesional, cuyo objetivo es completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno de una empresa o institución, para que mediante la práctica y el contacto con los sectores de producción, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

El programa será cofinanciado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y por las entidades u organismos públicos o privados que se adhieran al mismo.

Los beneficiarios de dichos programas formativos estarán regulados por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y por el Real Decreto 2/2023, de 15 de marzo, por el que se determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. Los beneficiarios serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Estos programas de prácticas formativas cumplen los siguientes requisitos que se exigen para asimilar a los participantes en programas de formación, como trabajadores por cuenta ajena a efectos de cotización:

- a. Es un programa de formación.
- b. Está cofinanciado por entidades privadas, y las públicas que se quieran adherir.
- c. Está dirigido a titulados en Educación Superior: universitarios y de formación profesional.
- d. El programa no es exclusivamente lectivo.

e. Conlleva una ayuda al estudio.

f. No supone una relación laboral.

ARTÍCULO 2. REGULACIÓN

Los acuerdos que regulan la relación de los periodos formativos de los beneficiarios en entidades concretas, se formalizan a través de la suscripción del mismo entre la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas y las empresas o instituciones que deseen acogerse a este programa de formación teórico-práctico. Dichos acuerdos establecerán las condiciones específicas en las que tendrá lugar la colaboración formativa en cada caso, y deberá acogerse necesariamente al presente reglamento.

En este orden de cosas:

a. Corresponde a la Fundación Universitaria como entidad cofinanciadora dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios de las becas así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social.

b. Las empresas o instituciones que deseen acogerse a este programa de formación firmarán un acuerdo marco con la Fundación Universitaria de Las Palmas, para dejar de manifiesto la voluntad de colaboración mutua entre las partes firmantes y para reconocerse las condiciones que regularán los vínculos entre las empresas, los beneficiarios y la Fundación Universitaria de Las Palmas.

c. Para cada convocatoria de ayuda a la formación que ofrezca una empresa o institución se firmará un acuerdo anexo, donde se especificará la dotación económica de la misma, el perfil adecuado para la selección del beneficiario, según los objetivos de formación y duración de la misma. Asimismo se determinará el itinerario formativo que deberá seguir el beneficiario.

ARTÍCULO 3. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

Las empresas o entidades adheridas a este programa, deberán presentar una descripción del índice de actividades formativas prácticas, que podrán realizar los beneficiarios durante su estancia en las mismas. Posteriormente, se elaborará junto con la Fundación Universitaria de Las Palmas el programa de formación teórico-práctico, especificando la formación a desarrollar por el beneficiario; tareas formativas que quedarán recogidas en el itinerario formativo a suscribir como anexo por todas las partes implicadas. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, la mayor rotación del beneficiario por las actividades prácticas de la institución, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

El programa formativo se compone de dos partes. Una, de formación práctica en la entidad concedente, la cual será preferiblemente presencial, pero en caso necesario podrá ser semipresencial o de manera excepcional totalmente no presencial, y otra de carácter teórico por medio de Certificación de formativos/especialista/expertos bajo la dirección de la Fundación Universitaria de Las Palmas y aprobado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria conforme su Reglamento de Títulos propios de la ULPGC. Esta formación teórica podrá ser presencial o virtual y se realizará preferiblemente fuera de la formación práctica en la entidad y tiene carácter de obligatoria.

Los contenidos formativos serán definidos por la Fundación Universitaria de Las Palmas, la entidad colaboradora y el alumno. En este sentido hasta el 25% de los contenidos corresponde definirlo a la Fundación Universitaria de Las Palmas, hasta un 75% por la entidad colaboradora y el o la beneficiario/a.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos que deben adquirir los beneficiarios se considerarán según las competencias en básicos, genéricos y/o específicos. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión social, estímulo al mérito personal y ayuda para compartir las oportunidades.

Corresponde a la Fundación Universitaria de Las Palmas la aprobación del programa formativo presentado por la entidad. Los contenidos de la formación práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

La duración de las estancias diarias de los beneficiarios en las dependencias de la empresa o entidad será de un máximo de siete horas diarias, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 30 horas semanales.

El tiempo dedicado a la formación teórica en ningún caso podrá ser inferior al 10 por 100 de la estancia máxima de los beneficiarios en las dependencias de la entidad.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en las dependencias de la empresa o entidad, serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la Fundación Universitaria de Las Palmas a través del tutor designado a tal efecto, en colaboración con el tutor de la empresa o institución. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso a sus dependencias.

Por el carácter formativo de las ayudas, el beneficiario no podrá representar a la entidad ante terceros y no tendrá responsabilidad sobre el resultado de las tareas prácticas que desarrolle.

La Fundación Universitaria de Las Palmas en ningún caso será responsable de los daños y perjuicios que cause el beneficiario en el desarrollo de las actuaciones tuteladas por la entidad de acogida.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado beneficiario, por decisión unilateral de la Fundación Universitaria de Las Palmas, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a. Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada del beneficiario.
- b. Falta de aprovechamiento o mala conducta del beneficiario, previa audiencia al mismo.
- c. Incapacidad del beneficiario para desarrollar el programa.
- d. No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, por parte de la empresa o entidad.
- e. Incumplimiento del presente reglamento y del Acuerdo Marco firmado para la concesión de becas formativas de inserción laboral por cualquiera de las partes.

f. Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

ARTICULO 4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

1. La formación práctica a desarrollar determinará el perfil de beneficiario adecuado para el debido aprovechamiento de la formación. Bajo esta premisa, la Fundación Universitaria de Las Palmas y la entidad colaboradora elaborarán el perfil del beneficiario, el cual se reflejará en el Anexo del Acuerdo Marco.

2. La Fundación Universitaria de Las Palmas, se asegurará de que los candidatos cumplan necesariamente los siguientes requisitos:

a. A partir de 18 años. En el caso de ser mayor de 30 años no podrá haber superado en más de 2 años la fecha de la obtención del título académico.

b. No haber trabajado, tras la obtención del título académico, en puestos a los que habitualmente se accede con el mismo. Esta circunstancia se acreditará a través del certificado de vida laboral del Instituto Nacional de la Seguridad Social que el beneficiario debe entregar a la Fundación Universitaria de Las Palmas en el momento de aceptación de la beca.

c. No tener expediente sancionador firme, universitario o de formación profesional.

d. No guardar relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de dirección o tutores de las entidades adheridas cofinanciadoras de la ayuda que vaya a percibir.

3. La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, a petición de la empresa/institución podrá realizar el proceso de selección. En este sentido, la empresa dispondrá de un mes para valorar la persona seleccionada en el caso de detectar no ajustarse al perfil determinado; y si así lo requiere, la Fundación realizará otra selección para su sustitución.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

El programa de formación será cofinanciado por la Fundación Universitaria de Las Palmas y las entidades adheridas, y corresponde a la primera la condición de empresario en los términos previstos en el art. 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Constituye el objeto de financiación el conjunto de los gastos de formación teórica y práctica, la ayuda al estudio que percibirán los beneficiarios, su cotización a la Seguridad Social y los costes de gestión del programa, incluyendo los seguros de garantías de exoneración de responsabilidad.

Son entidades cofinanciadoras:

- La Fundación Universitaria de Las Palmas, a la que le corresponde financiar la formación teórica conforme al programa académico.

- Las Entidades Adheridas, a las que les corresponde financiar la ayuda que percibirán los beneficiarios por la estancia práctica formativa en la sede de las mismas, así como los costes de gestión del programa.

El coste total de este programa de formación dual será de:

Para graduados universitarios:

- 6 meses: 7.192,08 euros
- 10 meses: 10.836,80 euros

Para graduados en formación profesional:

- 6 meses: 6.873,78 euros
- 10 meses: 10.356,30 euros

El coste de la formación teórica financiada por la Fundación será de:

1200 euros tanto para graduados universitarios como de formación profesional.

El coste de la estancia práctica y la gestión del programa financiada por la entidad adherida será de:

Para graduados universitarios:

- 6 meses: 5.992.08 euros
- 10 meses: 9.636.80 euros

Para graduados en formación profesional:

- 6 meses: 5.673.78 euros
- 10 meses: 9.156.30 euros

Los costes del programa financiado por la entidad adherida estarán sujetos a posibles variaciones derivadas de las cuotas de la seguridad social establecida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y/o posibles actualizaciones del importe de las ayudas aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Fundación Universitaria.

La gestión del programa de formación dual que corresponde a la Fundación Universitaria de Las Palmas, incluye:

- La publicación de las ofertas, la búsqueda de candidatos y selección de los beneficiarios.
- La gestión y tramitación documental de los convenios con las entidades de adhesión.
- Confección de los programas e itinerarios formativos y contratación de formadores.

- Análisis individualizado de las competencias genéricas, idiomáticas y tecnológicas de los beneficiarios al comienzo del programa y la evaluación de sus capacidades para el empleo al finalizar el programa de formación.

- Abono mensual del importe de la ayuda al beneficiario.

- Gestión y alta en la Seguridad Social de los beneficiarios de la ayuda, en su caso.

- Ejercer de retenedor de los impuestos que afecten a los beneficiarios.

- Seguro de responsabilidad civil por las actividades del beneficiario relacionadas con el programa de formación.

- Las funciones de dirección, supervisión y coordinación de todo el programa de formación.

- Las funciones de supervisión y tutelaje de los beneficiarios durante la estancia en las entidades adheridas.

- El análisis, seguimiento y evaluación posterior al programa de formación dual de la empleabilidad de todos los beneficiarios en el mercado laboral.

Las aportaciones correspondientes a la entidad adherida para cofinanciar su participación en el programa se realizará en la primera quincena de cada mes, durante la vigencia del programa concertado; e incluirá la ayuda al estudio que percibirá el beneficiario, y el prorrateo mensual de los gastos de cotización y de gestión. En el caso en la entidad adherida incumpla esta obligación, la Fundación se reserva el derecho de suspender el programa.

El coste de la formación teórica correspondiente a la Fundación Universitaria será atendido por la misma, mediante las aportaciones regulares comprometidas con el programa.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN

El período de formación de los participantes, acogidos a este programa, tendrá una duración de 6 meses, con posibilidad de prórroga hasta 10 meses, o de 10 meses, acordados desde el inicio, siendo este plazo improrrogable.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Durante la realización del programa de formación dual, los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

1. A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un tutor académico y un profesional que preste servicios en la entidad adherida donde se realice la misma.

2. A la evaluación de las prácticas de acuerdo con los criterios establecidos.

3. A la obtención de un informe de evaluación por parte de la entidad adherida.

4. A percibir la aportación económica aprobada en el programa en concepto de bolsa o ayuda a la formación.

El beneficiario del programa se compromete a cumplir con las previsiones de su itinerario de formación dual elaborado por la Fundación Universitaria de las Palmas y la entidad adherida. En este orden de cosas:

1. El beneficiario se compromete a iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez de un comportamiento honesto y ético.

2. A realizar una auditoría de competencias antes y al finalizar el programa de prácticas para conocer la evolución formativa como resultado de su participación en el programa.

3. Conocer y cumplir el proyecto formativo teórico práctico.

4. El beneficiario aceptará las obligaciones derivadas del cumplimiento de los horarios y normas de la entidad adherida.

5. El beneficiario no podrá abandonar el programa formativo sin un preaviso por escrito, a la Fundación Universitaria de las Palmas y a la entidad adherida, con 7 días de antelación mínima, a la fecha prevista en la que quiere causar baja.

6. El beneficiario no podrá mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.

7. El beneficiario se compromete a asistir y superar la formación programada para su formación teórica. En caso contrario, la Fundación Universitaria de las Palmas podrá decidir por sí misma, o a propuesta de la entidad adherida, la suspensión del programa formativo, y el reintegro del importe total de la formación teórica.

8. Elaborar un informe final y de evaluación de las prácticas realizadas.

9. Durante el periodo de beca, los beneficiarios estarán sometidos al presente reglamento y al régimen de funcionamiento de la entidad adherida, especialmente el deber de cumplimiento de los horarios de actividades de formación, y al deber de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento.

10. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la Fundación Universitaria de las Palmas y a la entidad adherida.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADHERIDA.

1. Cooperar en la inserción laboral de los graduados universitarios o de formación profesional, de acuerdo con los principios y obligaciones establecidas en el presente reglamento.

2. Elaborar y cofinanciar junto con la Fundación Universitaria de las Palmas el programa de formación especificando actividades formativas a desarrollar por el beneficiario, que se incorporarán en el itinerario formativo a suscribir como anexo al Acuerdo Marco previsto en este reglamento.

3. Realizar la selección final del beneficiario/a, o delegar esta decisión en la Fundación Universitaria de las Palmas.

4. Acoger al beneficiario y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el programa formativo, así como facilitar y estimular sus aportaciones de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento.

5. Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación.

6. Atender y asistir al beneficiario en todas las cuestiones de carácter formativo que le plantee, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor formativo de la entidad.

7. Comunicar a los beneficiarios las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de beneficiarios.

8. Incluir los logotipos de las entidades que participan en la difusión que se haga del programa de formación dual para la inserción laboral.

9. No utilizar al beneficiario para cubrir ningún puesto de trabajo, ni de forma temporal, ni ante supuestos extraordinarios, ni otorgarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la ayuda concedida. En el caso de la que misma se desarrolle en un organismo o entidad pública esta formación no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en administraciones públicas.

10. No asignar al beneficiario tareas que implique atender al público de manera continua ni permitir que represente a la entidad o empresa en alguna actuación.

11. El número de beneficiarios en la entidad nunca podrá ser superior al 25% de la suma del personal de la plantilla y otros beneficiarios del programa de la entidad adherida.

12. Disponer a favor de la Fundación Universitaria de las Palmas de todas las cantidades que le corresponda para la cofinanciación del programa de formación dual.

13. Emitir un informe a la mitad y al final del período formativo sobre el grado de aprovechamiento del beneficiario durante la estancia práctica en la entidad. En los informes se valorará aspectos referidos a las competencias previstas en el programa formativo.

En este sentido, la Fundación Universitaria de Las Palmas podrá emitir un reconocimiento al tutor designado por parte de la entidad adherida sobre su labor realizada.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

1. Velar por el normal desarrollo del programa formativo, tanto en su parte teórica como práctica.
2. Dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios del programa, y atender el pago de dichas prestaciones, conforme previene en el artículo primero de este reglamento.
3. Diseñar, elaborar, dirigir y cofinanciar la formación teórica de los programas formativos, pudiendo contar para ello con la colaboración de las entidades adheridas.
4. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas de forma coordinada con la entidad adherida.
5. Realizar un informe de competencias formativas para cada uno de los participantes en el programa, al inicio y a la finalización del mismo.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como coordinador.
7. Realizar la difusión de este programa de formación dual entre los estudiantes y posgraduados universitarios y de formación profesional, como medida de estímulo y fomento al compromiso con la formación para mejorar la inserción laboral de los jóvenes.
8. Tramitar y formalizar los acuerdos para la cofinanciación del programa.
9. Promover y seleccionar las solicitudes de los candidatos a participar en este programa entre las comunidades universitarias y de formación profesional.
10. Llevar a cabo la gestión económico-administrativa de las ayudas. Es decir, efectuar los cobros y pagos previstos reglamentariamente y los que se estipule en los acuerdos de adhesión, manteniendo el registro contable de las mismas.

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. La Fundación Universitaria de Las Palmas designará una comisión de seguimiento y evaluación del programa formativo, en la que participarán representantes de las entidades adheridas, con el propósito de decidir acerca de los mecanismos que resulten más adecuados para medir los resultados y mejoras del programa; y con el objetivo final de favorecer el desarrollo futuro de la experiencia de formación dual como elemento estimulante de la inserción laboral de los jóvenes. En esta comisión también podrán participar entidades o personas ajenas a la Fundación Universitaria de Las Palmas y las entidades adheridas.
2. En todo caso, en el seguimiento y valoración de las prácticas, intervendrán un tutor designado por la Fundación Universitaria de Las Palmas y el tutor de la entidad. En el itinerario formativo del programa se especificarán los nombres de las personas a los que se les encomiendan la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán las fichas elaboradas al efecto.
3. En función a la duración del programa formativo, el beneficiario deberá realizar 1 o 2 memorias,

una a los 6 meses de comenzar el periodo de formación y otra a la finalización del mismo, si fuera por plazo superior, en las que haga constar las actividades formativas desarrolladas, y que presentarán a la comisión de seguimiento y evaluación.

4. La comisión de seguimiento y evaluación, podrá, de acuerdo con la entidad adherida, proponer retirar al beneficiario la ayuda económica a la formación, en los casos manifiestos de desaprovechamiento de la oportunidad formativa por inhibición o negligencia en el cumplimiento de las actividades de compromiso con la formación.